



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Procedimiento Nro. SIE-CNT-2025-6709

“ADQUISICIÓN DE ESCALERAS TELESCÓPICAS EN FIBRA DE VIDRIO”

ACTA Nro. 01

PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

INTEGRANTES:

Ing. Byron Aníbal Castro Frías	- Presidente de la Comisión Técnica
Ing. Christian Rolando Soto Lalangui	- Delegado del Titular del Área Requirente
Ing. Gabriela Rocío Cepeda Ortiz	- Profesional afín al objeto de contratación

SECRETARIA:

Actúa como secretaria de la Comisión Técnica la abogada Jenny Ruiz Montenegro, analista de la Secretaría General de la CNT EP.

ASUNTO: Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

FECHA: D.M. Quito, 24 de octubre de 2025

Secretaría constata que existe el quórum reglamentario, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se declara instalada la presente reunión y se procede a tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

PUNTO DOS: RESOLUCIÓN

PUNTO UNO: ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

La Comisión Técnica procede a realizar el análisis de las preguntas presentadas por los posibles oferentes a través del Portal de Contratación Pública, a desarrollar las respuestas de acuerdo a lo establecido en el pliego; y, formula la siguiente aclaración:

ACLARATORIA:

ACLARATORIA Nro. 1

La Corporación nacional de telecomunicaciones CNT EP aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 EXCEPCIONES PARA QUE UN OFERENTE SEA CONSIDERADO COMO PRODUCTOR NACIONAL, del anexo 2 del Artículo 61 de la Normativa Secundaria que indica:

“(…)

5. EXCEPCIONES PARA QUE UN OFERENTE SEA CONSIDERADO COMO PRODUCTOR NACIONAL.

No serán calificados como PRODUCTORES de bienes quienes sustenten su condición de productor nacional con las siguientes actividades:

(...)

a) Las manipulaciones simples destinadas a asegurar la conservación de los bienes durante su transporte y almacenamiento.

b) Las operaciones simples de cualquiera de las siguientes actividades: desempolvamiento, lavado, limpieza, clasificación, selección, calibración, corte, división de partes, tamizado, filtrado, aplicación de aceite, formación de juegos de bienes, instalación y/o puesta en funcionamiento de un bien.

c) Las operaciones de embalaje, de incorporación de los productos ofertados en su envase primario y/o secundario, el sellado o embotellado de un producto final.

d) El solo hecho de realizar el marcado, cifrado, aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos sobre el producto final, sus envases primarios y/o secundarios.

e) Los servicios post venta y mantenimientos de bienes, diligencias administrativas, publicidad, comercialización, transporte y distribución.

f) El ensamblaje manual de partes o piezas de un bien final, salvo el caso de vehículos, motos, radios, televisores y monitores cuando el oferente haya registrado debidamente su línea de ensamblaje en el órgano nacional competente. (lo subrayado nos pertenece)

g) No serán considerados productores los oferentes, por el solo hecho de fabricar un accesorio, parte, aditamento o similares, que la contratante no haya requerido específicamente como parte del bien o bienes objeto de la compra.

h) La maquila o subcontratación, en el ámbito de la compra pública no será considerada como producción nacional, sino como intermediario.

i) La configuración simple de un equipo electrónico previo a su funcionamiento como parte de la instalación requerida.

j) La clasificación, formación de juegos de bienes, la reunión o división de bultos, entresaque y selección.

(...)"

Por lo expuesto, no se debiera considerar para los calculos del VAE el ensamblaje de los accesorios solicitados en el numeral 3 ALCANCE del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso.

ACLARATORIA Nro.2:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 ALCANCE del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y con la finalidad de dar mayor visualización a las partes y accesorios que conforman el requerimiento técnico de la ESCALERA TELESCÓPICA EN FIBRA DE VIDRIO, se presentan los gráficos con mejor resolución.

1.30 IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)



Imagen 1. Unión rieles - peldaños (ítem 1.13)



Imagen 2. Soporte tipo rígido (ítem 1.16)

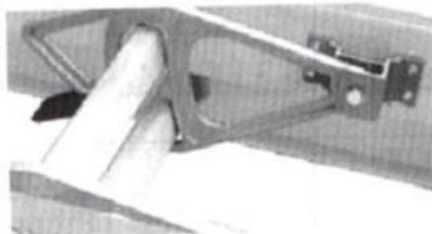


Imagen 3. Dispositivos traba peldaño (ítem 1.17)

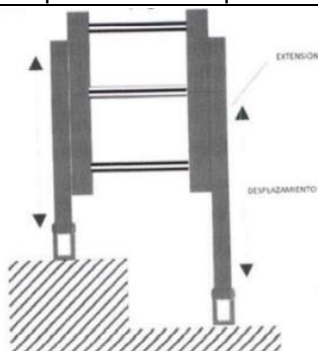


Imagen 4. Sistema de extensión inferior (ítem 1.20)

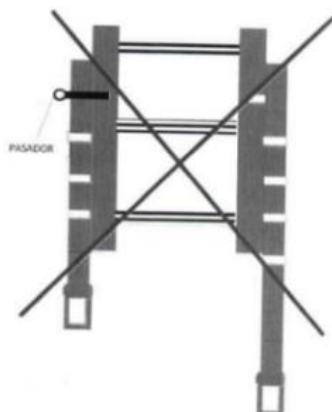


Imagen 5. Sistema de extensión inferior (ítem 1.20)



Imagen 6. Sistema de extensión inferior (ítem 1.20)

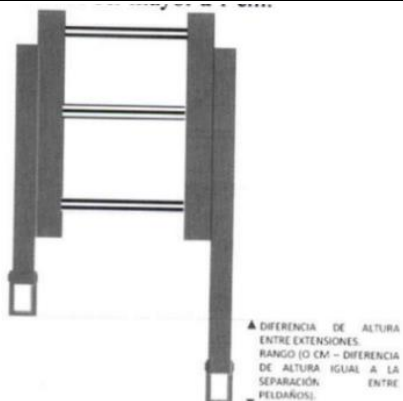


Imagen 7. Mecanismo de elevación (ítem 1.21)



Imagen 8. Sección móvil – Movilidad (ítem 1.22)



Imagen 9. Guías para deslizamiento (ítem 1.23)



Imagen 10. Sistema de sujeción a poste (ítem 1.24)

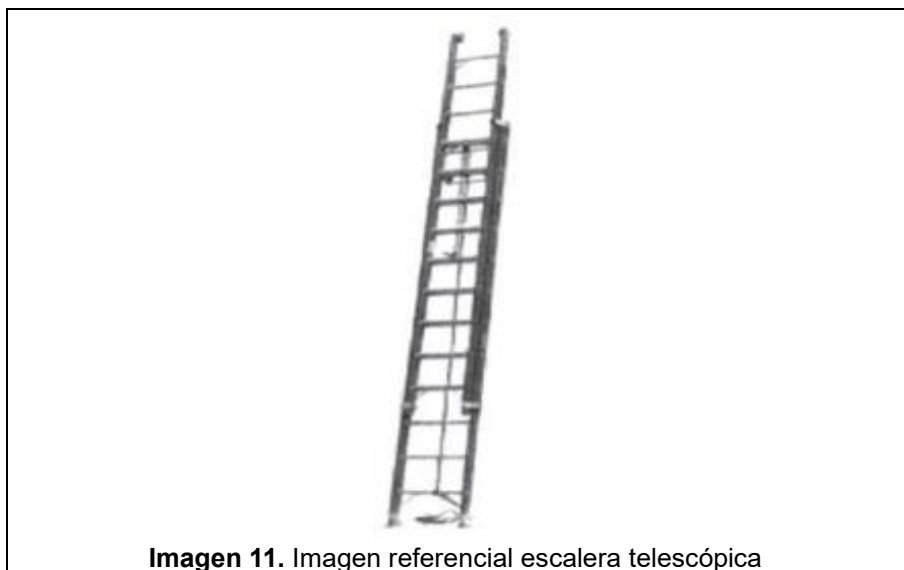


Imagen 11. Imagen referencial escalera telescópica

Adicionalmente se remiten fotos referenciales de la escalera y algunas de las secciones de la escalera requerida.



ACLARATORIA Nro.3:

La CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, aclara que, se modifica el numeral 2.3 Especificaciones técnicas, subnumeral 1.10 del pliego, del presente procedimiento de contratación en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.10 Cumplimiento de norma para la fabricación de la escalera:

Se debe presentar un certificado de fabricante que demuestre que la fabricación de la escalera sea acorde a la norma vigente:

- ANSI A 14.5

DEBE DECIR:

1.10 Cumplimiento de norma para la fabricación de la escalera:

Se deberá presentar un certificado del fabricante que garantice el cumplimiento de la norma ANSI A14.5. Dicho certificado debe estar respaldado por un reporte de ensayos emitido por un laboratorio o institución, el cual valide que el diseño de la escalera cumple con las pruebas asociadas a la norma.

ACLARATORIA Nro. 4:

La CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, aclara que, se modifica el numeral 2.3 Especificaciones técnicas, subnumeral 1.11 del pliego, del presente procedimiento de contratación en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.11 Cumplimiento de certificación de calidad:

Disponer y presentar certificado de calidad NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 (vigente y emitido por un ente acreditado nacional o internacional), para la fabricación de escaleras en fibra de vidrio y para el sistema de extensión inferior (ítem 1.20).

DEBE DECIR:

1.11 Cumplimiento de certificación de calidad:

Disponer y presentar certificado de calidad NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 (vigente y emitido por un ente acreditado nacional o internacional), asociado a la gestión de los procesos relacionados a la producción de los siguientes ítems

- Para la escalera en fibra de vidrio
- Para el sistema de extensión inferior (ítem1.20).

Y se modifica el numeral 7.1 CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONFORMIDAD de la sección II de los estudios previos, del presente procedimiento de contratación en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

7.1. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONFORMIDAD

El oferente deberá presentar certificado de calidad NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 emitido a favor del fabricante de los bienes ofertados, vigente y otorgado por un ente acreditado a nivel nacional o

internacional, en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, según los reglamentos técnicos pertinentes y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, para la fabricación de escaleras en fibra de vidrio y para el sistema de extensión inferior (ítem 20 de las especificaciones técnicas).

En caso de que sus productos cuenten con sello de calidad del INEN, no estará sujeto al requisito de certificado de calidad y conformidad.

DEBE DECIR:

7.1. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONFORMIDAD

El oferente deberá presentar certificado de calidad NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 emitido a favor del fabricante de los bienes ofertados, vigente y otorgado por un ente acreditado a nivel nacional o internacional, en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, según los reglamentos técnicos pertinentes y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, asociado a la gestión de los procesos relacionados a la producción de los siguientes ítems

- Para la escalera en fibra de vidrio.
- Para el sistema de extensión inferior (ítem 20 de las especificaciones técnicas).

En caso de que sus productos cuenten con sello de calidad del INEN, no estará sujeto al requisito de certificado de calidad y conformidad.

ACLARATORIA Nro. 5:

La CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, aclara que, se modifica el numeral 2.3 Especificaciones técnicas, subnumeral 1.5 del pliego, del presente procedimiento de contratación en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

1.5 Altura nominal:

Longitud total de la escalera extendida: 28 pies $\pm$ 0,2 pies (853,44cm $\pm$ 6,1cm).
Máxima longitud extendida de trabajo: 25 pies $\pm$ 0,2 pies (762cm $\pm$ 6,1cm)

DEBE DECIR:

1.5 Altura nominal:

Longitud total de la escalera extendida: 28 pies $\pm$ 1,0 pies (853,44cm $\pm$ 30,48 cm).
Máxima longitud extendida de trabajo: 25 pies $\pm$ 1,0 pies (762cm $\pm$ 30,48 cm)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

PREGUNTA 1

“Pregunta / Aclaración : señores buenas tardes el pago ustedes lo hacen en forma directa o por cur por medio del ministerio de finanzas gracias

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-17 16:25:48

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP indica que, los pagos se realizarán conforme a lo estipulado en el numeral 8 del SECCIÓN I CONVOCATORIA del pliego del presente procedimiento

de contratación, mismo que es concordante con en el numeral 8 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO del documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual forma parte del pliego del presente procedimiento de contratación, que detalla:

(...)

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

8.1 ANTICIPO

El TREINTA POR CIENTO (30%)¹ del valor total del contrato, será entregado en calidad de anticipo, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros, que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP haya otorgado no podrá ser destinado a fines ajenos a la contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El porcentaje de anticipo otorgado, será amortizado en el pago o pagos correspondientes; para lo cual, el Administrador del Contrato, deberá asegurar que se realice la amortización del total del anticipo entregado.

8.2 PAGO

El CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total de los bienes objeto del contrato, descontando el valor amortizado del anticipo, se realizará contra entrega efectiva de los bienes objeto de la contratación, recibidos a satisfacción por parte del Administrador del Contrato designado por la CNT EP, previa suscripción del acta de entrega recepción única, presentación de la factura, del informe favorable del Administrador del Contrato, y demás documentación establecida en el Instructivo de Pagos de la CNT E.P., vigente, conforme los precios unitarios establecidos en el Contrato

NOTA: *De acuerdo con las atribuciones y obligaciones de la Gerencia Financiera, se procederá con la ejecución de pagos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales, en cuanto al plazo y forma de pago. Asimismo, toda vez que los expedientes de pago hayan ingresado a dicha gerencia en conformidad a lo establecido en el Instructivo de pagos vigente, los mismos se efectuarán previo a un análisis financiero y conforme la programación mensual de caja de acuerdo a la liquidez disponible.*

¹ *El porcentaje de anticipo del 30% fue considerado, en base al Acta No. COM-01-2024 del Comité MBO, de fecha 26-jun-2024, parte resolutive 5.8 Conforme el literal b) del Art. 8: Se resuelve que el pago del anticipo para las adquisiciones de materiales y bienes de operación MBO no supere el 30%.*

(...)

Adicionalmente el presente proceso cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente, descrita en memorando CNTEP-GNFA-FI-PC-2025-1488-M, que forma parte de los anexos al pliego, por lo cual la CNT EP será la responsable de la ejecución de los pagos y haberes al presente proceso de contratación.

PREGUNTA 2

“Pregunta / Aclaración : Buenas Tardes señores: Si el ensamblaje de alguna de las partes que conforma la escalera se lo realiza en Ecuador esto se puede considerar en el VAE solicitado

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-20 15:51:26

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 1, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 3

"Pregunta / Aclaración : Señores: El certificado NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 para partes que se fabrique o se instalen en Ecuador se debe presentar, por ejemplo el ítem 1.24 es de fabricación e instalación Nacional

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-20 15:58:52

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 4, descrita en la presente acta.

Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 ALCANCE del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para los siguientes ítems:

ACCESORIOS
1.16 Soporte rígido en "V": • Debe ser ensamblado desde fábrica de la escalera, e instalado en la parte superior de la escalera móvil. • Debe tener recubrimiento antideslizante no conductor (goma, caucho, etc.), adherido a la superficie que tendrá contacto con el poste. • Debe ser resistente a corrosión. Nota: Ver imagen 2 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.17 Dispositivos traba peldaños: • Deben ser ensamblados desde fábrica de la escalera. • Deben estar fijados en la parte interna de cada riel de la escalera base. • Deben tener uñetas y resortes para su operación para bloquear y asegurar las dos secciones automáticamente. • Deben ser resistentes a corrosión. Nota: Ver imagen 3 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.20 Sistema de extensión inferior: • El extremo inferior de la escalera base deberá contar con dos extensiones no desmontables (uno en cada riel). • Cada extensión dispondrá de un mecanismo que permita su desplazamiento automático y su inmovilización a diferentes alturas. • Estos accesorios deben ser ensamblados desde fábrica de la escalera. Nota: Ver imagen 4 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES) • El mecanismo de desplazamiento contará con un sistema de bloqueo, el cual no debe permitir el desplazamiento de las extensiones durante el uso de la escalera. • No se permiten dispositivos de bloqueo a base de pasadores desmontables. Nota: Ver imagen 5 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES) • En los extremos inferiores del sistema de extensión, se incluirá zapatas oscilantes, resistente a la corrosión, de acero o aluminio, con extremo dentado. • La base de cada zapata tendrá remachado o atornillado un caucho dentado, antideslizante. Nota: Ver imagen 6 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.23 Guías para deslizamiento: • Deberá ser ensamblado desde fábrica de la escalera.

• Deberá ser instalado en la parte superior de la escalera base para guiar deslizamiento de la escalera móvil. • Metálico resistente a la corrosión. Nota: Ver imagen 9 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.24 Sistema de sujeción a poste: • Deberá ser ensamblado desde fábrica de la escalera. • Instalado en la parte superior de la escalera móvil. • Conjunto de correa, cinta o cabo, y soportes angulares metálicos o herrajes metálicos de montaje instalados en la parte interna de los rieles de la escalera móvil. • La correa, cinta o cabo debe ser desmontable y resistente a la abrasión, longitud mínima: 120 cm • Los soportes angulares metálicos o herrajes metálicos de montaje deben ser resistentes a la corrosión. Nota: Ver imagen 10 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)

El requerimiento establece que todos estos elementos (accesorios) deben venir **instalados en el sitio donde se fabriquen las escaleras**, con la finalidad de que todo el conjunto de la solución presentada cuente con la garantía del fabricante.

PREGUNTA 4

“Pregunta / Aclaración : En atención a lo establecido en los pliegos del presente proceso, y considerando que somos fabricantes nacionales del bien ofertado, tenemos la posibilidad de realizar entregas parciales durante los 90 días plazo establecido en el contrato, Es posible realizar entregas parciales y que se proceda con la liquidación correspondiente por cada entrega realizada?

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-21 18:21:16

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP indica que, los plazos de ejecución y sus respectivas cantidades definidas en el cronograma no pueden ser modificados; en tal sentido se ratifica lo señalado en el numeral 6 PLAZO DE EJECUCIÓN del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que forma parte del pliego del presente procedimiento de contratación, que señala:

“(…)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de hasta NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro .	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CNT	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ÚNICA ENTREGA
					(HASTA 90 DÍAS)
1	ESCALERA TELESCÓPICA EN FIBRA DE VIDRIO	40001090	U	CENTRO LOGÍSTICO DE ACTIVOS FIJOS QUITO CAF1, CENTRO AFQ4	231
				CENTRO LOGÍSTICO DE ACTIVOS FIJOS GUAYAQUIL CAF2, CENTRO AFG4	188
				CANTIDAD TOTAL	419

Las obligaciones del contrato se mantendrán vigentes hasta la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Única. (...)”

PREGUNTA 5

“Pregunta / Aclaración : Estimados señores buenas tardes, conforme en lo solicitado en las especificaciones técnicas, se esta solicitando que las escaleras cumplan con la norma ANSI A14.5. Favor aclarar como se va a verificar el cumplimiento de la normativa solicitada, si en el país no existe una entidad que certifique esta normativa. Es decir que oferentes que pretendamos fabricar las escaleras localmente NO podremos presentar la certificación requerida. Y el proceso unicamente estaría abierto a productos importados.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 13:42:30

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 6

“Pregunta / Aclaración : Estimada entidad, favor confirmar si dentro de la evaluación y verificación del VAE como productores nacionales, se requiere que el oferente tenga una línea de producción, se considerará como un solo elemento la escalera o se aceptará para la justificación de VAE procesos complementarios como fabricación de ciertos componentes de la escalera o el simple ensamblaje de elementos importados será considerado como VAE, cómo se evaluará el porcentaje de VAE declarado por cada oferente?

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 13:52:38

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 1, descrita en la presente acta.

Para la evaluación de VAE se aplica lo indicado en el numeral 4.1.6 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano mínimo de la oferta, de la sección IV Verificación y evaluación de las ofertas técnicas del pliego del presente proceso.

Así también se indica que de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN No RE SERCOP 2023 0137, de 4 de octubre de 2023, se incorporaron anexos técnicos y metodológicos a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública “GUÍA DE CONTROL DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES”, numeral II Verificación de la capacidad del oferente como productor nacional, que señala:

“(...)”

a) Gestión de verificación de VAE

Dentro de la etapa de convalidación de errores los miembros de la comisión técnica o el funcionario encargado de revisar ofertas del procedimiento de contratación solicitarán al oferente al que se requiera verificar su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano el siguiente respaldo documental:

- Registro de producción nacional emitido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – MPCEIP, el cual deberá ser parte de la oferta.

- El oferente deberá indicar el producto o productos por los cuales se declaró productor en su oferta.
- Documentación que permita establecer la propiedad permanente o temporal del inmueble donde está instalada la infraestructura de producción.
- Los contratos de arriendo de cualquiera de los elementos de la línea de producción no deben configurar una subcontratación o una figura de maquila; actividades no consideradas en el ámbito de la contratación pública, como aptas para acceder a preferencia por producción nacional.
- Documentación que respalde la propiedad permanente o temporal de la maquinaria que es parte de la línea de producción.
- Respaldo de la mano de obra con la que cuenta el oferente exclusivamente a su nombre.
- Descripción del proceso productivo realizado por el oferente para la fabricación del bien/prestación directa del servicio requerido por la entidad contratante."

PREGUNTA 7

“Pregunta / Aclaración : En las especificaciones técnicas se solicita lo siguiente: CERTIFICACIONES 1.11 Cumplimiento de certificación de calidad: Disponer y presentar certificado de calidad NTE-INEN-ISO-9001 o ISO-9001 vigente y emitido por un enteacreditado nacional o internacional, para la fabricación de escaleras en fibra de vidrio y para el sistema de extensión inferior ítem20. La pregunta concreta es: El proceso esta abierto para oferentes con productos de fabricación local y también de escaleras importadas?

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 14:14:50

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 4, descrita en la presente acta.

Cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 ALCANCE del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para los siguientes ítems:

ACCESORIOS
1.16 Soporte rígido en "V": • Debe ser ensamblado desde fábrica de la escalera, e instalado en la parte superior de la escalera móvil. • Debe tener recubrimiento antideslizante no conductor (goma, caucho, etc.), adherido a la superficie que tendrá contacto con el poste. • Debe ser resistente a corrosión. Nota: Ver imagen 2 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.17 Dispositivos traba peldaños: • Deben ser ensamblados desde fábrica de la escalera. • Deben estar fijados en la parte interna de cada riel de la escalera base. • Deben tener uñetas y resortes para su operación para bloquear y asegurar las dos secciones automáticamente. • Deben ser resistentes a corrosión. Nota: Ver imagen 3 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.20 Sistema de extensión inferior: • El extremo inferior de la escalera base deberá contar con dos extensiones no desmontables (uno en cada riel). • Cada extensión dispondrá de un mecanismo que permita su desplazamiento automático y su inmovilización a diferentes alturas. • Estos accesorios deben ser ensamblados desde fábrica de la escalera. Nota: Ver imagen 4 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES) • El mecanismo de desplazamiento contará con un sistema de bloqueo, el cual no debe permitir el desplazamiento de las extensiones durante el uso de la escalera. • No se permiten dispositivos de bloqueo a base de pasadores desmontables.

Nota: Ver imagen 5 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES) • En los extremos inferiores del sistema de extensión, se incluirá zapatas oscilantes, resistente a la corrosión, de acero o aluminio, con extremo dentado. • La base de cada zapata tendrá remachado o atornillado un caucho dentado, antideslizante. Nota: Ver imagen 6 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.23 Guías para deslizamiento: • Deberá ser ensamblado desde fábrica de la escalera. • Deberá ser instalado en la parte superior de la escalera base para guiar deslizamiento de la escalera móvil. • Metálico resistente a la corrosión. Nota: Ver imagen 9 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)
1.24 Sistema de sujeción a poste: • Deberá ser ensamblado desde fábrica de la escalera. • Instalado en la parte superior de la escalera móvil. • Conjunto de correa, cinta o cabo, y soportes angulares metálicos o herrajes metálicos de montaje instalados en la parte interna de los rieles de la escalera móvil. • La correa, cinta o cabo debe ser desmontable y resistente a la abrasión, longitud mínima: 120 cm • Los soportes angulares metálicos o herrajes metálicos de montaje deben ser resistentes a la corrosión. Nota: Ver imagen 10 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)

El requerimiento establece que todos estos elementos (accesorios) deben venir **instalados en el sitio donde se fabriquen las escaleras**, con la finalidad de que todo el conjunto de la solución presentada cuente con la garantía del fabricante.

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 1, descrita en la presente acta.

Con esta consideraciones, las empresas fabricantes tanto locales como extranjeras tienen la claridad para poder participar, teniendo en cuenta los requisitos para el cumplimiento de las especificaciones y normativa solicitada en el presente proceso.

PREGUNTA 8

“Pregunta / Aclaración : Se esta solicitando lo siguiente: *NORMATIVAS 1.10 Cumplimiento de norma para la fabricación de la escalera: Se debe presentar un certificado de fabricante que demuestre que la fabricación de la escalera sea acorde a la norma vigente: - ANSI A 14.5* Al solicitar el cumplimiento de una norma emitida por El Instituto Nacional Estadounidense de Estándares, como van a verificar y certificar que los oferentes contemos con el cumplimiento de esa NORMATIVA. En virtud de que no hay ningún proveedor acreditado en el SAE que este en capacidad de VERIFICAR el cumplimiento de la normativa ANSI A14.5? Además también confirmar si se constatará con las oficinas del ANSI que el fabricante de la marca ofertada verdaderamente conste como fabricante de las escaleras en los registros actuales del ANSI?

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 14:26:50

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

ANSI es un organismo que aprueba y publica los estándares, más no certifica productos ni fabricantes. La "certificación" la otorgan organismos acreditados para ejecutar pruebas de conformidad que establecen las normas requeridas.

PREGUNTA 9

“Pregunta / Aclaración : Estimados señores, favor responder como se evaluará el cumplimiento de la normativa ANSI A14.5, a fabricantes ecuatorianos? Que certificación se requiere para demostrar el cumplimiento de la norma en el territorio ecuatoriano ?

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 14:31:30

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 10

“Pregunta / Aclaración : Conforme el cronograma establecido la adjudicación del presente proceso esta par el 28/11/2025, y el tiempo de entrega es de 90 días. Por favor confirmar si al cierre del ejercicio económico 2025

se deberá trasladar las partidas presupuestarias al año 2026 para la liquidación fina del contrato? De ser ese el caso favor confirmar en tiempos reales en que tiempo serían trasladadas las partidas y aprobado el presupuesto 2026 para la liquidación del contrato, por experiencia hemos visto que son procesos que tardan mas de 90 días lo que hace que los pagos se posterguen afectando la programación financiera de los adjudicatarios

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 14:35:46

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP indica que el presente proceso cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente, descrita en memorando CNTEP-GNFA-FI-PC-2025-1488-M, que forma parte de los anexos al pliego, donde se establece una reserva presupuestaria plurianual, que contempla su ejecución para el año 2026.

PREGUNTA 11

“Pregunta / Aclaración : Estimados Entidad Contratante, en las especificaciones técnicas como accesorio según ítem 1.20 se solicita un Sistema de extensión inferior, por favor aclarar si esa característica corresponde a

un componente aparte a la escalera, las medidas de ese componente si es el caso ya que no se entiende lo indicado como imagen 3 y 4. Gracias

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 15:21:08

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., indica que el ítem 1.20 Sistema de extensión inferior, corresponde a un conjunto de 2 accesorios, ensamblados en las bases de las dos rieles que forman la escalera fija y que deberán ser ensamblados en fabrica como parte de la estructura. Las dimensiones de estos elementos dependerán de la solución que establezca la marca seleccionada en su oferta para su participación y cumplimiento.

Se solicita referirse a la aclaratoria N° 2, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 12

“Pregunta / Aclaración : Señores, favor remitir una imagen de la escalera completa y clara, donde se puedan identificar cada uno de los componentes que requieren que se compongan la escalera, ya que la indicada en la ficha técnica no es clara en su conjunto

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 15:23:45

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 2, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 13

“Pregunta / Aclaración : Estimados no se entiende lo requerido como mecanismo de elevación conforme la figura 7, y lo indicado en el punto 1.21 de la especificación técnica, favor aclarar a que se refiere con ese ítem.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 15:26:04

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., indica que se ratifica en lo establecido en los ítems 1.20 Y 1.21 y la imagen referencial 7 del numeral 3 ALCANCE del documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que indica:

1.20	Sistema de extensión inferior	• El extremo inferior de la escalera base deberá contar con dos extensiones no desmontables (uno en cada riel). • Cada extensión dispondrá de un mecanismo que permita su desplazamiento automático y su inmovilización a diferentes alturas. • Estos accesorios deben ser ensamblados desde fábrica de la escalera. <i>Nota: Ver imagen 4 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)</i> • El mecanismo de desplazamiento contará con un sistema de bloqueo, el cual no debe permitir el desplazamiento de las extensiones durante el uso de la escalera. • No se permiten dispositivos de bloqueo a base de pasadores desmontables. <i>Nota: Ver imagen 5 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)</i> • En los extremos inferiores del sistema de extensión, se incluirá zapatas oscilantes, resistente a la corrosión, de acero o aluminio, con extremo dentado. • La base de cada zapata tendrá remachado o atornillado un caucho dentado, antideslizante. <i>Nota: Ver imagen 6 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)</i>
------	-------------------------------	--

1.21	Mecanismo de elevación	- La diferencia de altura entre las bases de las extensiones debe estar comprendida en un rango que va desde 0 cm, hasta una distancia igual a la separación entre peldaños. - El desplazamiento de cada extensión no deberá superar a 1 cm por cada paso a avance. <i>Nota: Ver imagen 7 de IMÁGENES Y DIAGRAMAS (REFERENCIALES)</i>
------	------------------------	---

La descripción del ítem 1.21 corresponde al funcionamiento del sistema de extensión inferior, que se detalla en el ítem 1.20, el cual debe ser considerado para el entendimiento de la solución a presentarse de su oferta.

PREGUNTA 14

“Pregunta / Aclaración : En la imagen referencial propuesta en el punto 11 de la ficha tecnica no se evidencia a lo relacionado a mecanismo de elevación ni sistema de extensión por lo que se requiere se adjunte una imagen a color, clara y específica con los accesorios de la escalera que requieren. Favor no

referenciar a lo indicado en la ficha tecnica porque no esta claro y no se entiende. Gracias

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 15:29:59

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 2, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 15

“Pregunta / Aclaración : Señores buenas tardes, favor confirmar de que manera van a verificar el cumplimiento de la normativa ANSI A14.5 para los productores nacionales. Debido a que proveedores nacionales declaran ser productores nacionales por la fabricación de elementos o accesorios adicionales a las escaleras. El ensamble adicional de una pieza fuera de fabrica invalida dicha certificación A14.5, ya que esos elementos no han sido parte del ensayo que otorga la certificación.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 16:05:38

Archivo(s) Relacionado(s) :”

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 16

Pregunta / Aclaración : Para que una escalera con elementos y accesorios adicionales cumpla con el estándar ANSI A14.5, el fabricante debe presentar una solicitud a un organismo internacional acreditado y de control, en el cual solicite que se verifique y valide el proceso de producción fuera de su planta central, es decir en otros países. Lo que significa que el fabricante solicita al organismo internacional que a través de una auditoria y ensayos compruebe como la producción de los elementos adicionales a la escalera cumplen con el estándar evaluado. En ese sentido que mecanismos van a utilizar para evaluar que los proveedores que se declaren productores nacionales cuenten con dicha homologación del proceso de fabricación en el Ecuador.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 16:20:54

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 17

"Pregunta / Aclaración : Al solicitar una escalera normada, en este caso ANSI A14.5. Se esta hablando de un producto completamente importado, ya que en el registro ANSI no existe ninguna empresa ecuatoriana para escaleras. Que mecanismos utilizaran para que CNT sea la empresa beneficiada y no terceros, salvaguardando la normativa de sus procesos, trabajadores, y clientes mediante la norma ANSI A14.5.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 16:25:48

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

PREGUNTA 18

"Pregunta / Aclaración : Se verificara que los proveedores declaradas productores nacionales cuenten con su registro en ANSI y Certificadoras internacionales acreditadas para ISO? Esos son los únicos documentos legales que avalan que los productos requeridos por esta entidad cumplen con los estándares requeridos.

Respuesta / Aclaración ::

Fecha Pregunta : 2025-10-22 16:28:47

Archivo(s) Relacionado(s) :"

RESPUESTA:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicita referirse a la aclaratoria N° 3, descrita en la presente acta.

Para lo referente a la certificación ISO 9001, referirse a la aclaratoria N° 4, descrita en la presente acta.

PUNTO DOS: RESOLUCIÓN

2.1. Aprobar por unanimidad las respuestas a las preguntas presentadas; conforme con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente establece:

"Artículo 72.- Preguntas y respuestas. - Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, emitirá las respuestas o aclaraciones debidamente motivadas a través del Portal de Contratación Pública, las cuales podrán modificar el pliego, siempre que estas modificaciones

no alteren el objeto del contrato, el plazo y/o el presupuesto referencial, en el término que para el efecto se establezca en los pliegos.

No se considerará como respuesta el que el proveedor se remita al contenido de los pliegos del procedimiento precontractual.

En los casos en que los proveedores efectúen denuncias del procedimiento de contratación en la sección de preguntas, respuestas y aclaraciones del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante está en la obligación de solventarlas y responder de manera motivada.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, los oferentes deberán presentar sus inquietudes, incluyendo aquellas de tipo técnicas, respecto a los niveles de desempeño para cumplir el objeto y alcance del proyecto”

En concordancia con lo previsto en el numeral 2 de la CONVOCATORIA de la SECCION I, del presente procedimiento, que establece:

“2. Los interesados podrán formular preguntas dentro de los términos establecidos para cada procedimiento de contratación; y, la Comisión Técnica, o el responsable designado por la máxima autoridad o su delegado absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, conforme a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto”.

- 2.2.** Disponer y autorizar a la secretaria de la Comisión Técnica, solicite a la Gerencia Administrativa y Abastecimiento de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, administradora interna del portal COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, proceda a publicar la presente Acta a través de dicha herramienta electrónica.

Siendo las 14H10 sin tener otro punto que tratar, la secretaria de la Comisión Técnica da lectura al Acta, cuyo texto es aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual, firman los Miembros de la Comisión Técnica.

.....
Ing. Byron Aníbal Castro Frías
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

.....
Ing. Christian Rolando Soto Lalangui
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE**

.....
Ing. Gabriela Rocío Cepeda Ortiz
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE
CONTRATACIÓN**

.....
Abg. Jenny Ruiz Montenegro
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA